



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



No. 12.002.- **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DONATEC S.A.**

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días de Octubre del año dos mil dos, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI,**

Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen a la

celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas:

la señorita **DENISE CAROLINA FRANCO MERA,** de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante y domiciliada

en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **CARLOS RICARDO**

FERBER VERA, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, ca-

sado, Abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los

comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de

conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Es-

critura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda

indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me pre-

sentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en

la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor

de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVI-**

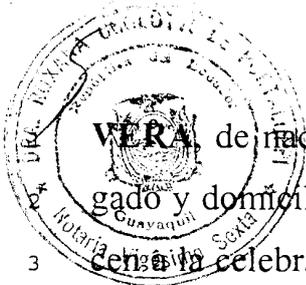
NIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura

Pública por sus propios derechos las siguientes personas: la señorita

DENISE CAROLINA FRANCO MERA, de nacionalidad Ecuatoriana,

mayor de edad, soltera, estudiante y domiciliada en esta

ciudad de Guayaquil; y, el señor **CARLOS RICARDO FERBER**



3 ~~se en la~~ celebración de esta Escritura Pública con el objeto de cons-
4 tituir la Compañía Anónima denominada **DONATEC S.A.**, la mis-
5 ma que se registrá al tenor de las siguientes cláusulas y para lo cual
6 manifiestan su expresa voluntad de fundarla.- **CLAUSULA SE-**
7 **GUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida
8 por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y el
9 Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO DE LA**
10 **COMPAÑIA DONATEC S.A.: Artículo Primero.-** El nombre de
11 la Compañía será **DONATEC S.A.** - **Artículo Segundo.-** El domi-
12 cilio principal de la Compañía será el Cantón ~~Guayaquil~~, Provincia
13 del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o su-
14 cursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **Artículo Ter-**
15 **cero: Objeto.-** El objeto social de la Compañía será: **a) La com-**
16 ~~praventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explo-~~
17 ~~tación, arrendamiento, decoración y anticresis de bienes inmuebles~~
18 ~~urbanos y rurales; b) La construcción, diseño y promoción de todo~~
19 ~~tipo de inmuebles, lotizaciones y urbanizaciones en general, propios~~
20 ~~o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal;~~
21 ~~construcción y diseño de todo tipo de vías de comunicación terres-~~
22 ~~tres; c) La instalación y administración de agencias de viajes, hote-~~
23 ~~les, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, centros co-~~
24 ~~merciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-~~
25 ~~ción; d) La importación, exportación compra, venta, arrendamiento,~~
26 ~~ensamblaje y comercialización de automotores, maquinaria liviana y~~
27 ~~pesada para la construcción, maquinarias y equipos agropecuarios,~~
28 ~~industriales, de imprenta, ferretería, textiles, eléctricos, de seguridad,~~



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 de la rama metalmecánica, hospitalaria, equipos de comunicación,
2 de artefactos domésticos y electrodomésticos; sus repuestos, equipos
3 y accesorios; e) La importación, exportación, compra, venta de arti-
4 culos y menajes del hogar, la industria y la oficina; f) Dedicarse a la
5 actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fa-
6 ses, incluyendo la comercialización interna y exportación de equi-
7 pos, maquinarias, insumos y productos agrícolas y agropecuarios de
8 producción propia o de terceros; g) También se dedicará a las activi-
9 dades pesqueras en todas sus fases como: cría, cultivo, captura, ex-
10 tracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,
11 en los mercados internos y externos; h) También podrá adquirir en
12 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar
13 su planta industrial para empaque y envasamiento de productos del
14 mar; i) Podrá dedicarse a la producción y comercialización de lar-
15 vas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instala-
16 ción de laboratorios o piscinas especialmente diseñadas para el
17 efecto; j) Podrá dedicarse a la contratación y capacitación de perso-
18 nal para la prestación de servicios en todas las ramas, selección y
19 evaluación de personal; k) Importación, Exportación, producción,
20 distribución y comercialización de todo tipo de bienes muebles, es-
21 pecialmente de instrumentos de óptica, computación, procesamiento
22 de datos y la prestación de los servicios conexos relacionados con la
23 informática, artículos de cerámica, artículos relacionados con el de-
24 porte en general, juguetería, librería, instrumentos de música, made-
25 ra, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alco-
26 hólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos químicos
27 en general como pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y ace-
28 ro, artículos de bazar y perfumería, telas en general, papelería, con-



1 ~~terial, vidrio y cristal, aparatos de relojería; sus partes, repuestos y~~
2 ~~accesorios; l) Instalación y administración de supermercados, elabo-~~

3 ~~ración y distribución de productos alimenticios, farmacéuticos y~~
4 ~~productos naturales; m) Podrá intervenir en la constitución de~~

5 ~~Compañías, adquirir acciones, participaciones y cuotas en otras~~
6 ~~Compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar~~

7 ~~y ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que~~
8 ~~tengan relación con su objeto.- Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo~~

9 ~~de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir~~
10 ~~de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-~~

11 ~~Artículo Quinto: Capital.- El Capital Autorizado de la Compañía~~
12 ~~es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.~~

13 ~~El Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los~~
14 ~~Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones igua-~~

15 ~~les ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de~~
16 ~~América, cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y~~

17 ~~Gerente General de la Compañía.- Artículo Sexto: Las utilidades~~
18 ~~serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo~~

19 ~~las normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo~~
20 ~~de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,~~

21 ~~transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no~~
22 ~~expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo~~

23 ~~Séptimo: Del Gobierno, Administración y Fiscalización.- El go-~~
24 ~~bierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionis-~~

25 ~~tas, la administración al Presidente y al Gerente General de la Com-~~
26 ~~pañía y la Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario~~

27 ~~que será elegido por la Junta General de accionistas y durará cinco~~
28 ~~año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le conce-~~



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 de e impone la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo: De la Junta**
 2 **General.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
 3 la Compañía y estará integrada por sus accionistas legalmente con
 4 vocados y reunidos, y serán convocadas por el Presidente o Gerente
 5 General de la misma, mediante aviso que se publicará en uno de los
 6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
 7 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la
 8 reunión, con indicación del lugar día, hora y objeto de la Junta. Las
 9 Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la
 10 Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos
 11 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: Juntas.-**
 12 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
 13 año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
 14 del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se
 15 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **Artículo**
 16 **Décimo: Quórum Decisorio.-** Las resoluciones de la Junta General
 17 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 18 sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 19 numérica. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho
 20 a un voto en la decisiones de la Junta General de la Compañía. Las
 21 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **Artículo**
 22 **Décimo primero: Atribuciones de la Junta General:** Las atribuciones
 23 de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover
 24 al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía de conformidad
 25 con la Ley y fijarles sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente
 26 y/o Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento
 27 de los titulares se exceda de treinta días.-
 28 b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances, estado de pér-



1 ~~deudas y ganancias, cuentas, los informes de los administradores y~~
2 ~~Comisario.~~ c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de
3 pérdidas y Fondo de reserva Legal. d) Resolver sobre el aumento o
4 disminución del capital, prórroga o disminución anticipada de la
5 Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;
6 f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
7 estatuto.- **Artículo ~~Décimo segundo~~: De la Representación**
8 **Legal de la Compañía.**- La representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la Compañía, estará a cargo del ~~Presidente y del Gerente~~
10 ~~General~~ indistintamente; en caso de falta, ausencia o impedimento
11 ~~de los titulares que excedan de treinta días consecutivos,~~ la Junta
12 General nombrará los reemplazos respectivos.- **Artículo ~~Décimo~~**
13 **tercero: Atribuciones del Presidente.**- La Compañía tendrá un Presidente
14 que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco
15 años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General
16 de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas
17 y además de las que conceden las leyes, las siguientes: a) Ejercer
18 la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía
19 de manera individual. b) Presidir las sesiones de la Junta General de
20 Accionistas.- c) Cooperar en todas las actividades de la Compañía
21 de acuerdo con las instrucciones que para el efecto dictare la Junta
22 General de Accionistas. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
23 General, los títulos de acciones.- e) Convocar a Junta General de
24 Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere
25 conveniente. f) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas
26 de Junta General de Accionistas. g) Otorgar los poderes generales o
27 de factor previa autorización de la Junta General. h) Contratar a los
28 empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 que les correspondan. i) Las demás atribuciones y deberes que esta-
2 blece la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo cuarto: Atribucio-**
3 **nes del Gerente General.**- La Compañía tendrá un Gerente General
4 que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en
5 sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a
6 la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente de manera indivi-
7 dual.- b) Otorgar los poderes generales o de factor previa autoriza-
8 ción de la Junta General.- c) Actuar como Secretario de las Juntas
9 Generales de Accionistas.- d) Suscribir conjuntamente con el Presi-
10 dente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- e)
11 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.-
12 f) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las
13 remuneraciones que les correspondan.- g) Llevar y custodiar los li-
14 bros sociales de la Compañía.- h) Convocar a la Junta General de
15 Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este
16 obligado de hacerlo.- i) Las demás atribuciones y deberes que esta-
17 blece la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo quinto: De la Fis-**
18 **calización.**- La Junta General elegirá un Comisario, accionista o no
19 de la Compañía, quien durará cinco años en el ejercicio de sus fun-
20 ciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigi-
21 lará la administración de la Compañía y hará que los libros de con-
22 tabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.-
23 **Artículo Décimo sexto: De los balances.**- En el plazo máximo de
24 tres meses contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal,
25 el Gerente General presentará el balance y el estado de cuentas de
26 pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los accio-
27 nistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de re-
28 unión de la Junta General que conocerá los mismos.- **Artículo Dé-**



~~cimo séptimo: De las utilidades.-~~ Las utilidades líquidas y percibi-

2 ~~ganadas. P~~revio el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de
3 ~~las utilidades líquidas y realizadas , un porcentaje no menor del diez~~

4 ~~por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal , hasta que~~
5 ~~éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito.-~~ **Artículo**

6 ~~Décimo octavo: De la Disolución y Liquidación.-~~ La compañía

7 ~~podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley y además en~~
8 ~~cualquier época, cuando así lo acordaren los accionistas en resolu-~~

9 ~~ción de Junta General, de conformidad con los dispuesto en la Ley.~~
10 ~~La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador~~

11 ~~de la Compañía; fijará el plazo en que deba terminarse la liquida-~~
12 ~~ción; fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la re-~~

13 ~~muneración que deba percibir el mismo.-~~ **CLAUSULA TERCE-**
14 **RA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

15 ~~capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la si-~~
16 ~~guiente manera: El Abogado CARLOS RICARDO FERBER VE-~~

17 ~~RA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de~~
18 ~~un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en~~

19 ~~numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la su-~~
20 ~~ma de cien dólares de los Estados Unidos de América. La señorita~~

21 ~~DENISE CAROLINA FRANCO MERA ha suscrito cuatrocientas~~
22 ~~acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos~~

23 ~~de América cada una y las paga en numerario en el veinticinco por~~
24 ~~ciento de su valor, esto es, en la suma de cien dólares de los Estados~~

25 ~~Unidos de América. Todo lo anterior conforme consta del certifica-~~
26 ~~do de integración de capital que se adjunta a la presente como do-~~

27 ~~cumento habilitante. Los accionistas se comprometen a pagar el~~
28



Guayaquil, 8-October -2002

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "DONATEC S.A." el valor de US\$200.00 (Doscientos Dólares 00/100) lo cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS RICARDO FEBER VERA	US\$100.00	50%	400 Acciones
DENISE CAROLINA FRANCO MERA	US\$100.00	50%	400 Acciones
TOTAL	US\$200.00	100%	800 Acciones

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente,

SRA. OTILIA BASTE DE CARRIÓN
JEFE DE AGENCIA POLICENTRO



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 saldo del valor de las acciones suscritas en el plazo de dos años,
2 contados a partir de la fecha de la inscripción. de esta escritura en el
3 Registro Mercantil.- El Abogado RICARDO FERBER VERA queda
4 autorizado para realizar las gestiones necesarias a fin de que la
5 Compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de
6 convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro
7 Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue usted señor Nota-
8 rio las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta Es-
9 critura”.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el señor Abogado
10 Ricardo Ferber Vera, Registro Número siete mil trescientos sesenta
11 y cinco, que con los documentos que se agregan queda elevada a
12 escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después de haber lei-
13 do, en voz alta, toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la
14 aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto.- Doy Fe.-

Denise Franco M.

DENISE FRANCO MERA

C.I. No. 09-0955548-4

C.V.# 0284-114

Ricardo Ferber Vera

AB. CARLOS RICARDO FERBER VERA

C.I. No. 09-0891391-6

C.V.# 0270-018

Roxana UgoLotti de Portaluppi

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, en Seis fojas útiles rubricadas por mí la Notaria que sello y firmo en Guayaquil, el 10 de Octubre del 2.002.

Dra. Roxana Ugelotti de Dortaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **DONATEC S.A.**, otorgada ante mi Notaria Vigésimo Sexta, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.02-G-IJ-0008685, emitida el 8 de Noviembre del año 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la **APROBACIÓN** de la misma.

Guayaquil, Noviembre 12 del 2.002.-

Dra. Roxana Ugelotti de Dortaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO M...



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 8

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008685, dictada el 8 de Noviembre del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DONATEC S.A.**, de fojas 145.229 a 145.241, Número **22.048** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **33.978** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Noviembre del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89

ORDEN: 35679
LEGAL: LUIS ULLOA
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 13,89